



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1582

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1582

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de Octubre del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N°1550/2021: «Establécese, a partir de la fecha del presente Decreto, la apertura de las actividades en discotecas, locales bailables o afines, que se realicen en los establecimientos debidamente habilitados.»-----Pág. 3 a 5

EDICTO N° 71/2021: «Sepulturas Sector 3- CEMENTERIO LA PIEDAD»-----Pág. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021:-----Pág. 7

POSADAS, 15 OCT 2021

DECRETO N° 1550

VISTO:

La aplicación obligatoria en materia de PROCOLOS DE ACTUACION para las distintas actividades y rubros, comerciales y de servicios, habilitados por los protocolos aprobados por los órganos Provinciales facultados y debidamente autorizados por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 678/21 y el esquema de flexibilización establecido; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continua vigente la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), declarado para todo el Territorio Argentino, por el orden Nacional;

QUE, asimismo, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31 de Diciembre del 2.021, mediante el Decreto N° 1180/21;

QUE, en tal inteligencia, se ven aunados los compromisos entre todos los estamentos de gobierno, lo que resulta en el fortalecimiento de las políticas sanitarias de prevención y asistencia necesarias para la protección y cuidado de la salud pública;

QUE, como suma de ello, es de destacar, el compromiso y trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general, llevado adelante todo este tiempo;

QUE, actualmente, se lleva adelante un plan global de vacunación contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

QUE, en pos de ello, se recomienda a clientes como al personal que asista a las discotecas, locales bailables o afines, contar con esquema de vacunación contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19);

QUE, en vistas a lo expuesto con anterioridad, están dadas las condiciones epidemiológicas favorables para fijar medidas de flexibilización en el marco del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 678/21;

QUE, la presente medida, responde a una alta demanda por parte de los distintos sectores empresariales del rubro en específico, sumergidas en las consecuencias que trajo la restricciones a raíz de la pandemia mundial Coronavirus (COVID-19) que nos aqueja desde principios del año pasado;

QUE, la misma, fijará medidas de bioseguridad e higiene de cumplimiento obligatorio, en aras del resguardo y protección de los sistemas sanitarios y de la salud de los ciudadanos;

QUE, la actividad que se aprueba por el presente decreto, deberá llevarse a cabo, sin excepción, en establecimientos que cuenten con la pertinente habilitación municipal y acorde a las normativas vigentes;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, la apertura de las actividades en discotecas, locales bailables o afines, que se realicen en los establecimientos debidamente habilitados, hasta las 06.00 a.m., debiendo respetar las capacidades permitidas que garanticen el distanciamiento de carácter obligatorio de 2 metros entre persona y persona dentro de los mismos, en conformidad a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-LA actividad habilitada por el artículo precedente deberá, sin excepción, cumplimentar con los requisitos de bioseguridad e higiene exigidos en razón a la lucha contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19), como ser:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo establecimiento debe poner a disposición en todo momento de los clientes los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos, tanto en el ingreso al mismo, en acceso a sanitarios, barras, como así también en todo otro espacio común;
- Las personas que concurren a los establecimientos de mención, deberán ingresar, circular y egresar de los mismos con los barbijos o tapabocas;

- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en las discotecas, locales bailables o afines sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes;
- Se recomienda exhibir cartelería instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, estornudar sobre el brazo o codo, etc).
- Los espacios deberán permanecer ventilados;
- Velar por el distanciamiento preventivo y obligatorio de 2 metros.

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones las medidas dispuestas por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 71/2021

Sepulturas Sector 3 - CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

120-21BIS-3 RESPONSABLE MORGUE JUDICIAL, DIFUNTO NN MORGUE JUDICIAL. 05-20-3 RESPONSABLE MORGUE JUDICIAL, DIFUNTO DEL ARCO JOSE LUIS. 166-21-3 RESPONSABLE NOGUERA RAMONA ESTHER, DIFUNTO NOGUERA HERMINIA. 25-20BIS-3 RESPONSABLE EUGENIA, ELIDA LARRE DE PATIÑO, DIFUNTO PATIÑO EULOGIO. 173-21-3 RESPONSABLE PENZA CANTADOR, DIFUNTO EGER EGUAL POUL. 58-20BIS-3 RESPONSABLE IGNATOSKI WILFREDO PERCEBAL, DIFUNTO IGNATOSKI NN. 184-20-3 RESPONSABLE PEREIRA CINTIA, DIFUNTO FERREYRA YAMILA. 111-20-3 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO BENITEZ CANTALICIO, BENITEZ FELISA AMALIA, BENITEZ CELIA. 50-21-3 RESPONSABLE RAMIREZ ANDREA, DIFUNTO RAMIREZ ANTONIO, CABRAL MARGARITA. 75-20-3 RESPONSABLE RODRIGUEZ BLANCA, DIFUNTO RODRIGUEZ REINALDO. 175-21-3 RESPONSABLE SALOMONE CELIA DE SAGASTIZABAL, DIFUNTO DE SAGASTIZABAL TULLIO, DE SAGASTIZABAL CELESTINA M. 110-20-3 RESPONSABLE SOTO YOLANDA MARIA, DIFUNTO N.N (MASCULINO).BALIÑA. 59-20BIS-3 RESPONSABLE TAYLOR OMAR ANTONIO, DIFUNTO TAYLOR FRANCO ADRIAN. 27-20BIS-3 RESPONSABLE ACOSTA RAMON ALBERTO, DIFUNTO ACOSTA JUAN PABLO. 65-20BIS-3 ACOSTA YESICA RAMONA, DIFUNTO GAMBIN LAUTARO SEBASTIAN. 21-20-3 RESPONSABLE ALEGRE MARIA FLORENCIA, DIFUNTO ALEGRE FRANCISCO. 50-20BIS-3 RESPONSABLE BENITEZ JUAN CARLOS, DIFUNTO ALVEZ CARLOS GABRIEL. 19-20BIS-3 RESPONSABLE BENITEZ RAMON ROBERTO, DIFUNTO BENITEZ SAMIRA AYLEN. 67-21-3 RESPONSABLE BOGADO FRANCISCO, DIFUNTO BARBOZA LUIS MARIO. 64-20-3 RESPONSABLE CABAÑAS HECTOR ANIBAL, DIFUNTO BRITZ OSCAR MARTIN, SERVIAN JACINTA, OLIVERA GABRIEL. 40-20BIS-3 RESPONSABLE CABRERA RAUL JORGE, DIFUNTO CABRERA MATIAS EZEQUIEL. 56-21-3 RESPONSABLE ESPINOZA DE CARBALLO IGNACIA, DIFUNTO CARBALLO TIMOTEO. 76-21-3 RESPONSABLE FONTORA HILDA, DIFUNTO JAIME SILVINA. 148-21-3 RESPONSABLE GIMENEZ MARTA, DIFUNTO FRANCHI CLOTILDE, ELIZALDE CARLOS GERARDO, GIMENEZ PASCASIO, GIMENEZ MARTA CLOTILDE. 107-20-3 RESPONSABLE GIMENEZ ROLANDO, DIFUNTO GIMENEZ HILARIO. 37-21BIS-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO SEQUEIRA N.N. 42-22-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO MASALCAINO PEDRO PABLO, SANCHEZ JUAN – ALVEZ MERENCIA – FLORES ERNESTO. 122-22-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO YABUSIECZKO, BEBITEZ, ROJAS, RODRIGUEZ, LEE, AYALA. 132-22-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO LOPEZ (N.N.), SANCHEZ-DEOLIVERA-JUNCO-GOMEZ. 133-22-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO MACHADO MARIA INES. 01-21BIS-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO SILVA HERMINIO (MII), FERNANDEZ GERMAN (MII), ENRIQUEZ ANGEL (MID), GALARZA RUBEN (MII), RUDEL MARGARITA ROSALI (MSD), MORINIGO N/N. 73-21-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO BLANCO PAOLO YOHAN, POTERALA MANUEL JORGE, ERQUIAGA SEPULVEDA BAUTISTA. 43-20-3 RESPONSABLE IBARRA SOFIA, DIFUNTO IBARRA SEVERO. 62-20BIS-3 RESPONSABLE JANZON SERGIO GUILLERMO, DIFUNTO GONZALEZ NAHIARA ABRIL. 79-20-3 RESPONSABLE JARA MARIA ASUNCION, DIFUNTO CIOMPELA REGINA. 177-21-3 RESPONSABLE MARQUEZ MARIA, DIFUNTO SAGASTIZABAL FULIO.


C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaría de Hacienda

2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y Demás enfermedades infecciosas,
Contra la Violencia por Motivos de Género en todos sus Formas del Espectro del Femicidio del General
Martín Miguel de Gómez y de la transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible



Municipalidad de Posadas
Provincia de Misiones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE (124) TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO Y (167) TONELADAS DE EMULSION ASFALTICA."

Expediente N°:27407/S-21

Fecha y Hora de Apertura: 27 de OCTUBRE de 2021, 10:30 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Licitaciones- 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.

ANOREA P. OCHOA
Directora de Licitaciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas



